

PRIMERO. CONVOCATORIA.

Con fecha 12 de septiembre de 2017 entra en vigor la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2017 publicada en BON número 175, de fecha 11 de septiembre de 2017.

En atención a la misma se convoca para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles en el registro de asociaciones vecinales del ayuntamiento de Tudela, para el desarrollo de programas dirigidos de manera exclusiva a jóvenes de hasta 30 años.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Para el ejercicio 2018, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2392.48213 del programa presupuestario del M.I. Ayuntamiento de Tudela, por las cuantías totales máximas de 10.000 €.

TERCERO. OBJETO.

La realización de actividades y gastos de funcionamiento de las mismas. :

- Desarrolladas por la asociación juvenil para sus propios asociados y asociadas.
- Desarrolladas por la asociación juvenil para otras personas jóvenes.

En este sentido, se subvencionaran:

Actividades juveniles, entendidas como acciones ordinarias y puntuales llevadas a cabo por las asociaciones juveniles, tales como:

a) **Formativas en el tiempo libre.** Se entiende por tales la participación de monitores de la asociación en cursos monográficos organizados por escuelas de Tiempo Libre oficialmente reconocidas en Navarra. También la participación de sus socios en los cursos de monitores y directores de tiempo libre, siempre que estén organizados por las mencionadas escuelas de Tiempo Libre o por otras escuelas reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas.

b) **De ocio y recreativas.** Se entiende por tales las realizadas en la propia sede de la asociación o bien al aire libre, y que tienen por objeto el esparcimiento, la diversión o la educación no formal, con las exclusiones previstas en el apartado 7.º, "Conceptos y gastos no subvencionables".

c) **De sensibilización.** Se entienden como tales las actividades cuyo fin sea informar y concienciar a los jóvenes en diferentes ámbitos como el medio ambiente, la cultura, la convivencia e integración social, los consumos responsables, hábitos de vida saludable, participación social, solidaridad y voluntariado, entre otras.

d) **De movilidad juvenil.** Se entienden por tales las acciones en que, para llevarlas a efecto, la asociación juvenil se traslada a otros territorios tanto a nivel nacional y/o dentro de la Comunidad Foral, tales como:

- Campamentos y otras salidas fuera de su sede. Cuando estas salidas impliquen pernoctar dos o más noches deberán notificarse al Instituto Navarro de la Juventud

(juventud@navarra.es) con 10 días de antelación. La no comunicación en el plazo previsto podrá ser penalizada con la pérdida, parcial o total, de la subvención que pudiera corresponder a esa actividad.

-La utilización de instalaciones de la Red Navarra de Instalaciones de Juventud para la realización de actividades de las asociaciones juveniles.

e) De Voluntariado Juvenil. Se entienden como tales las acciones organizadas de manera esporádica por la asociación juvenil y en las que participen de manera libre y altruista jóvenes en la prestación de servicios a personas o a la comunidad. Estas acciones se atenderán en la presente convocatoria siempre y cuando no sean objeto de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen en el área de voluntariado social y/o de la cooperación internacional.

Gastos de funcionamiento.

Las asociaciones juveniles registradas como tales, podrán solicitar subvención para los gastos de funcionamiento de la sede de la asociación. Se entienden por gastos de funcionamiento aquellos gastos de la asociación necesarios para realizar las actividades básicas del asociacionismo juvenil, correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2017 y el 1 de septiembre de 2018 y con las limitaciones establecidas en el apartado 7º.

La presente convocatoria sólo cubrirá los gastos de funcionamiento vinculados al local o locales de la asociación emplazados en Tudela y en los que se desarrollen actividades de la asociación.

Se establecen los siguientes límites aplicables a cada una de las sedes de la asociación:

- Teléfono e Internet 300 euros; seguros de la sede, de actividades cuya titularidad corresponda con la asociación juvenil 1.000 euros; apartado de correos 60 € y material fungible 300 euros.

No se concederá subvención alguna para gastos de funcionamiento si no hay actividad de sede que los justifique.

CUARTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones juveniles que se hayan inscrito como tales en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela con anterioridad a la realización de la actividad por la que solicitan subvención y que cumplan estos requisitos:

a) Tener en los estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con la juventud y no tener ánimo de lucro.

b) Que los proyectos o actividades a desarrollar se realicen para población juvenil de Tudela.

QUINTO. PLAZO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes del 31 de Diciembre del año 2018.

En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tudela. Asimismo, para aquellas subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de una subvención de conformidad con la presente convocatoria no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

La resolución de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

SEXTO.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Concejala de Juventud.
- Secretaría: Técnico de Grado Medio del Área de Calidad de Vida Urbana.
- Vocal: Técnico de Juventud.

SÉPTIMO.- CONCEPTOS Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria:

- Las actividades docentes previstas en los planes de estudios vigentes y aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las prácticas deportivas de competición.
- Los carnavales, bailes, conciertos, capeas, fiestas locales, cabalgatas, concursos y demás actuaciones festivas puntuales.
- Las actividades propias de las asociaciones de alumnos y alumnas.
- Los programas y actividades propios del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y del M.I. Ayuntamiento de Tudela, salvo cuando aún generen déficit. (Caso de cursos dentro del programa de cursos de la Escuela Navarra de Actividades con Jóvenes. Curso de monitor/a y director/a de tiempo libre).
- Las actividades que sean objeto de otra convocatoria más específica.
- Los gastos de comidas, aperitivos, meriendas o similares, con la excepción de los gastos de manutención de las actividades de movilidad o cuando se justifique su vinculación con la actividad.
- El pago a monitores, ajenos o de la propia asociación, y el pago de personal laboral de la misma, si lo hubiere.
- La contratación de servicios profesionales para la organización y desarrollo de las actividades propias de la asociación juvenil.
- Los gastos de funcionamiento que excedan del ámbito de utilización de la asociación juvenil, en relación a las actividades desarrolladas.

- Los gastos no relacionados directamente con la realización de la actividad.
- Los gastos generados por gasolina y alquiler de coches, salvo en los casos de acampada y siempre y cuando se justifique la gestión eficiente de los desplazamientos.
- Tasas municipales.

OCTAVO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención de carácter general se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC), entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018, en horario continuo de 8:00 a 15:30 horas (SAC Ayuntamiento) o de 8:00 a 14:30 (SAC Barrio de Lourdes), sábados de 9:30 a 13:30 (sólo SAC Ayuntamiento). En Verano (de julio a septiembre) horario de lunes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h SAC Ayuntamiento.

Las solicitudes de subvención, se podrán presentar, asimismo, con los mismos plazos, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) Formulario datos asociación. (Anexo I)
- b) Memoria general del Programa con información sobre objetivos, duración, número y edad de los participantes, lugar de realización, cuota de participación y otros indicadores de resultados para cada una de las actividades que conforman dicho programa.
- c) Balance económico de los ingresos y gastos del programa, desglosado por actividades y funcionamiento. Se adjuntará justificante de los gastos realizados en facturas originales, así como de los correspondientes justificantes de pago, que serán devueltas una vez selladas como "revisadas", y fotocopias de las mismas, emitidas a favor de la asociación organizadora y solicitante de la subvención. (Anexo II a y b).
- d) Relación de actividades realizadas con desglose de facturas generadas por la actividad. Este documento hay que presentarlo tanto en papel como en soporte informático. (Anexo III).
- e) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social. (Anexo IV).
- f) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad en la que se afirme que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo IV).
- g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. (Anexo V).
- h) Justificante de abono de todas las facturas.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRORRATEO

La concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades juveniles previstas en esta convocatoria se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

- a) Adecuación de las actividades al objeto de la convocatoria (40 puntos).
- b) Número de jóvenes beneficiarios (30 puntos).
- c) Adecuación de los gastos realizados a las actividades desarrolladas (30 puntos).

El programa de actividades será subvencionado si alcanza una valoración de, al menos, 50 puntos.

El importe de la subvención para actividades, siempre y cuando la solicitud haya obtenido la valoración mínima expuesta en el artículo anterior, se fija en un 40% del déficit. Este porcentaje se incrementará en un 10% más por cada sesión a la que se asista del Consejo Sectorial de Juventud de Tudela celebradas en el año inmediatamente anterior.

El importe de la subvención para gastos de funcionamiento, siempre y cuando la solicitud haya obtenido la valoración mínima expuesta en el artículo anterior, se fija en un 100% del déficit.

Cuando el crédito existente sea insuficiente para conceder las subvenciones en las cuantías máximas previstas, se procederá a prorratear el crédito existente entre los beneficiarios de la subvención y atendiendo al número de asociados a cada asociación. A tal efecto las cuantías máximas previstas se reducirán en el porcentaje necesario para la aplicación del prorrateo.

Se deberá de tener en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para actividades o fines concretos determinarán la reducción de la subvención municipal.

Estas subvenciones son compatibles con otras siempre y cuando exista déficit. Si el déficit resultante de las actividades subvencionadas fuese inferior al contemplado en el acuerdo de concesión, la subvención se liquidará manteniendo el mismo porcentaje que el aplicado en el mencionado acuerdo de concesión inicial.

Se hará explícita la concurrencia a otras subvenciones, su procedencia y la cuantía recibida en su caso.

UNDÉCIMO.- RECURSOS:

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.